



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN DE 12 DE JUNIO DE 2018**

##### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

##### **1/ 312.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2018.**

Examinada el acta de fecha 05 de junio de 2018, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

#### **ALCALDÍA**

#### **URBANISMO**

##### **2/ 313.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA "PLAYA DE APARCAMIENTO CALLE CARCAVILLA, 46". EXPTE. U/OBRA/2018/04.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Gerente de Urbanismo y elevada por la Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.º de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)*

**Expediente:**

U/OBRA/2018/04

**Asunto:**

Aprobación del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD de la obra denominada PLAYA DE APARCAMIENTO CALLE CARCAVILLA, 46.



**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles

**Fecha de iniciación:** 29 mayo de 2018

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* El proyecto de obra PLAYA DE APARCAMIENTO CALLE CARCAVILLA, 46, fue aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2016 (expte. U/011/OBRA/2016/01).

*Segundo:* Que la empresa adjudicataria de las obras referenciadas es la entidad LICUAS S.A., según acuerdo nº 10/804 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de diciembre de 2.017.

*Tercero:* Que el Coordinador de Seguridad y Salud es D. Rubén Rodríguez Elizalde, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, inscrito en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud de la Comunidad de Madrid, con el número 1752, según acuerdo nº 3/278 de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2018.

*Cuarto:* Visto que el Plan de Seguridad y Salud, está redactado en aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 del R.D. 1627/97, por el que se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y constando los informes favorables del Coordinador de Seguridad y Salud sobre el contenido del mismo y de la técnico de infraestructuras de la GMU.

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

Art. 7.2 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción

A tenor de lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la Obra denominada Playa de aparcamiento c/ Carcavilla 46.

**Segundo:** Dar traslado de esta resolución a los interesados y a las Concejalías afectadas para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



## **HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD**

### **HACIENDA**

#### **3/ 314.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. EJERCICIO CORRIENTE. EXPTE. H019/DGP/2018-4.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Presupuestos y Contabilidad, por suplencia temporal, y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Asunto** Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos  
**Exppte.** H019/DGP/2018-4 Reconocimiento Extrajudicial. Ejercicio Corriente.  
**Interesado** Acreedores relacionados a continuación  
**Procedimiento** de oficio  
**Fecha de iniciación** 27 de abril de 2018

*Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos, de oficio referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.*

*Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª. 10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.*

*Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.*

*Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación,*



Ayuntamiento de Méstoles

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: Presupuesto 2018 Base 8ª “Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos”, punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.*

*En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: “La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación”.*

*Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.*

*Tercero: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.*

*El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

*Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 30 de mayo de 2018*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según RELACIÓN ANEXA:



Ayuntamiento de Mostoles

	Expte. 04/2018 SUMA TOTAL	191.606,79			
--	------------------------------	------------	--	--	--

Expte. 04/2018 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejale de fecha detalladas.

**Segundo:** Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.

### RELACIÓN ANEXA

	Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	AGREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC/Nº DE GASTO
1	2018/032 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la prestación de servicios de intérprete de lengua de signos prestado durante el mes de febrero 2018, de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 07.03.2018	1.600,00	Coordinadora de Intérpretes de L.S.E. DE LA C.A.M. G84046309	46-2311-22799	1203/15-00959
2	6181/000181 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a pensiones completas del mes de marzo. Contrato mixto de servicios y admntvo. especial para el servicio de cocina, comedor y cafetería del Centro de Mayores y alojamiento Juan XXIII" de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 03.04.2018	5.284,93	Gastronomic S.A.U. A78476900	45-2313-22714	1204/18-01185
3	3120379686 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de comida a domicilio para personas mayores y dependientes del Mostoles, correspondiente al mes de febrero 2018 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 07.03.2018	13.175,47	Serunion S.A.U. A59376574	45-2313-22738	1231/18-00961
4	2018-A/12 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al "Servicio de apoyo en los centros de mayores de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores correspondiente al periodo del 1 al 24.01.2018. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejale fecha 09.02.2018	15.577,42	Arasti Barca Ángeles y Miguel Antonio, Sociedad Civil N.I.F. J09243361	45-2313-22723	0667/18-00609

5	<p>2018-A/26</p> <p>Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al "Servicio de apoyo en los centros de mayores de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores correspondiente al periodo del 25 al 31.01.2018.</p> <p>Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 22.03.2018</p>	4.543,41	Arasti Barca M Ángeles y Miguel Antonio, S.L. N.I.F. B09243361	45-2313-22723	1232/18-01135
6	<p>2018-A/28</p> <p>Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al "Servicio de apoyo en los centros de mayores de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores correspondiente al mes de febrero de 2018.</p> <p>Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 22.03.2018</p>	20.120,83	Arasti Barca M Ángeles y Miguel Antonio, S.L. N.I.F. B09243361	45-2313-22723	1233/18-01136
7	<p>2018-A/30</p> <p>Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al "Servicio de apoyo en los centros de mayores de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores correspondiente al mes de marzo de 2018.</p> <p>Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 05.04.2018</p>	20.120,83	Arasti Barca M Ángeles y Miguel Antonio, S.L. N.I.F. B09243361	45-2313-22723	1234/18-01228
8	<p>Rect-SR 007 Emit-/73</p> <p>Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de conserjería y servicio técnico en las instalaciones del Centro de Mayores Enrique Tierno Galván en la calle Pintor Velázquez 68 durante el mes de marzo de 2018 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 03.04.2018</p>	4.675,00	Serendipity Asistencia Técnica de Apoyo S.L. B87676672	45-2313-22799	1235/18-01174
9	<p>Rect-004 Emit-/74</p> <p>Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de conserjería y servicio técnico en las instalaciones del Centro de Mayores Enrique Tierno Galván en la calle Pintor Velázquez 68 durante el periodo del 1 al 19 de abril de 2018 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 03.05.2018</p>	2.960,84	Serendipity Asistencia Técnica de Apoyo S.L. B87676672	45-2313-22799	1496/18-01446
10	<p>3120383227</p> <p>Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de comida a menores, correspondiente al mes de marzo 2018 de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, según informe técnico suscrito</p>	12.793,94	Serunion S.A.U. A59376574	46-2311-22746	1547/18-01284



	por responsable del servicio 10.04.2018				
11	064.2018. Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la prestación de servicios de intérprete de lengua de signos prestado durante el mes de marzo 2018, de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 11.04.2018	1.600,00	Coordinadora de Intérpretes de L.S.E. DE LA C.A.M. G84046309	46-2311-22799	1549/18-01298
12	A18D8018030001 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al alojamiento y atención en la Residencia para Mayores Válidos de Mostoles, situada en la C/ Juan XXIII" correspondiente al mes de marzo de 2018 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 10.04.2018	18.993,12	Valoriza Servicios a la Dependencia S.L. B85621159	45-2313-22714	1550/18-01287
13	3120383226 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de comida a domicilio para personas mayores y dependientes del Mostoles, correspondiente al mes de marzo 2018 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 12.04.2018	14.644,12	Serunion S.A.U. A59376574	45-2313-22738	1551/18-01304
14	A/02 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio del evento consistente en un baile para mayores con consumición que se celebró el día 31 de enero de 2018 por la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 04.04.2018	3.850,00	Salones President S.L. B83495648	45-2313-22609	1552/18-01374
15	A/3 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio del evento consistente en un baile para mayores con consumición que se celebró el día 14 de febrero de 2018 por la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 04.04.2018	4.620,00	Salones President S.L. B83495648	45-2313-22609	1553/18-01375
16	Emit-18/505 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a los Servicios Tic (Tecnologías de la Información y Comunicación). Trabajos realizados desde el 1 marzo de 2018 al 31 de marzo de 2018 de la Concejalía de	47.046,88	Entelgy Consulting S.A. A83456202	17-9261-22799	1325/18-01227

	Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 05.04.2018				
	<b>Expte. 04/2018</b> <b>SUMA TOTAL</b>	191.606,79			
<b>Expte. 04/2018</b> Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.					

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## ASESORÍA JURÍDICA

4/ 315.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 07 AL 11 DE JUNIO DE 2018, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 07 al 11 de junio de 2018, por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/56, de 13 de febrero de 2018 (B.O.C.M. nº 70 de 22 de marzo de 2018), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<b><u>Nº de Resolución</u></b>	<b><u>Expediente nº</u></b>	<b><u>Recurrente</u></b>
2944/18	P.A.182/2018	
2945/18	P.A.123/2018	RUBIG SL
2946/18	P.A.189/2018	
2947/18	P.A.221/2018	
2948/18	P.O.229/2018	UTE ILUMINACION MOSTOLES
2949/18	P.O.393/2018	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

5/ 316.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 277/2018 DE FECHA 23/04/2018, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN SÉPTIMA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 686/2017 INTERPUESTO POR D. RC.M.T. Y OTROS 79, POLICÍAS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 18/04/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5**





**DE MADRID, P.A. Nº 244/2015, DESESTIMATORIA, CONFIRMANDO DICHA SENTENCIA RECURRIDA POR SER AJUSTADA A DERECHO. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-16.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2016-16  
**Asunto:** Sentencia nº 277/2018 de fecha 23/04/2018, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Séptima de lo Contencioso Administrativo, por la que se desestima el recurso de apelación nº 686/2017 interpuesto por ██████████, POLICÍAS LOCALES del Ayuntamiento de Móstoles, contra la Sentencia de fecha 18/04/2016 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Madrid, P.A. nº 244/2015, desestimatoria, confirmando dicha sentencia recurrida por ser ajustada a Derecho. Con imposición de costas a la parte recurrente, con un límite de un máximo de cuatrocientos euros (400€) por los conceptos de honorarios de representación y defensa de cada grupo de apelados, más el IVA.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 03/05/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

En atención a lo expuesto, esta Sala ha decidido desestimar el recurso de apelación interpuesto por ██████████ identificados en el encabezamiento contra sentencia de 18 de abril de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 5 de Madrid en el procedimiento abreviado 244/2015, sentencia que se confirma con imposición de las costas de este recurso de apelación a la parte recurrente en los términos y con el límite fijado en el último fundamento de derecho de esta sentencia.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada ██████████ en relación a la sentencia mencionada.

*“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de casación, al ser favorable no procede su interposición. La sentencia desestima el recurso de apelación interpuesto [REDACTED], contra la sentencia de 18 de abril de 2016 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Madrid, en el P.A. 244/2015, que se confirma por ser ajustada a Derecho. Con imposición de costas a la parte recurrente, con un límite de un máximo de cuatrocientos euros (400€) por los conceptos de honorarios de representación y defensa de cada grupo de apelados, más el IVA.”*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

### **Resolver lo siguiente**

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 317.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 98/2018 DE 22/03/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 21 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL P.A. 102/2017, INTERPUESTO POR MINGO CALA CB CONTRA RESOLUCIÓN GMU 23/01/2017. SANCIÓN RUIDOS POR INFRACCIÓN MUY GRAVE. CLAUSURA TEMPORAL DE ESTABLECIMIENTO POR UN PERÍODO DE SEIS MESES. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-37.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2017-37  
**Asunto:** Sentencia nº 98/2018 de 22/03/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid, por la que se estima parcialmente el P.A. 102/2017, interpuesto por MINGO CALA CB contra Resolución GMU 23/01/2017. Sanción ruidos por infracción muy grave. Clausura temporal de establecimiento por un período de seis meses.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y MINGO CALA CB  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 05/04/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto la Procuradora D<sup>a</sup>. Silvia Albite Espinosa, en nombre y representación de la mercantil De Mingo Lara, CB, contra resolución del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 18 de enero de 2017, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por la actora frente a Acuerdo de 5 de octubre de 2016 en el que se le impone la sanción de clausura temporal por un periodo de 6 meses del Bar espacial (sic) denominado “Touche”, sito en la Avda. Alcalde de Móstoles nº 9, como autora de una infracción administrativa de carácter muy grave prevista en el artículo 40 c) de la Ordenanza General para la Prevención de la Contaminación Acústica del Ayuntamiento de Móstoles; y contra resolución del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 5 de abril de 2017, desestimatoria del recurso extraordinario de revisión interpuesto frente a dicha resolución de 18 de enero de 2017, debo anular y anulo dichas resoluciones; debiendo abonar cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable en parte al Ayuntamiento. Sin costas. Cabe recurso de apelación. Interponer.

Estima en parte el recurso porque, si bien anula la resolución impugnada al entender que el Acta de medición de fecha 5 de abril de 2015 no constituye prueba suficiente de la infracción imputada a la actora, también declara, no haber lugar a resarcir los daños y perjuicios causados por la clausura cautelar de un mes del establecimiento interesados en la demanda.

Analizado el contenido del fallo, se aprecian motivos de impugnación con entidad suficiente para obtener una resolución más favorable en la segunda instancia, porque la interpretación que se recoge en la sentencia sobre el contenido de las actas de inspección de contaminación



acústica, no tiene en consideración la presunción de veracidad que la legislación aplicable atribuye a los hechos presenciados por los agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso de apelación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 318.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 116/2018 DE 10/04/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 33 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL P.A. 341/2017, INTERPUESTO POR ARQUITECTURA, INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 13/07/2017. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. SUJETO PASIVO. CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. APARCAMIENTOS DE RESIDENTES. EJERCICIO 2.014. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-105.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2017-105



Ayuntamiento de Móstoles

- Asunto:** Sentencia nº 116/2018 de 10/04/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid, por la que se desestima el P.A. 341/2017, interpuesto por ARQUITECTURA, INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. contra Resolución TEAM 13/07/2017. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Sujeto pasivo. Concesión administrativa. Aparcamientos de residentes. Ejercicio 2.014.
- Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y ARQUITECTURA, INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A.
- Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
- Fecha de iniciación:** 18/04/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Municipal de la Ciudad de Móstoles, de fecha 13 de julio de 2017, por la que se desestima la reclamación económico administrativa interpuesta por contra la liquidación en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, correspondientes a varios aparcamientos de residentes construidos en régimen de concesión administrativa y referidos al ejercicio 2014.

Se imponen las costas a la parte demandante.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Condena en costas sin fijar límite máximo. No cabe recurso. Desestima el recurso confirmando íntegramente la resolución impugnada porque la mercantil recurrente era la titular catastral en el ejercicio 2.014, lo que le otorga la condición de sujeto pasivo, no siendo posible cuestionar esta circunstancia en un proceso de gestión tributaria como son los de liquidación del impuesto.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 319.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 20/03/2018 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR D<sup>a</sup>. JI.H.M., CON CATEGORÍA DE AYUDANTE DE BIBLIOTECA, ADSCRITA A LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-103.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2017-103  
**Asunto:** Decreto de fecha 20/03/2018 del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, por el que se declara el desistimiento de la demanda interpuesta por [REDACTED], con categoría de Ayudante de Biblioteca, adscrita a la Concejalía de Cultura y Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles, sobre Reclamación de Cantidad.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 22/03/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:



Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja e el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición. El Decreto acuerda tener por desistida en el procedimiento a la parte actora [REDACTED] y ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

El motivo del desistimiento fue la estimación parcial de su pretensión en vía administrativa, abonándosele a la actora la cantidad de 5.804.34 € en concepto de diferencias retributivas por trabajos de superior categoría en el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 21 de noviembre de 2016.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 320.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 03/04/2018 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR D<sup>a</sup>. RM.F.C., CON CATEGORÍA DE MONITORA SOCIOCULTURAL, ADSCRITA A LA CONCEJALÍA DE CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES,**



**MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO DE INTERINIDAD A TIEMPO PARCIAL, SOBRE RECLAMACIÓN DE DÍAS DE ASUNTOS PROPIOS. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-14.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2018-14  
**Asunto:** Decreto de fecha 03/04/2018 del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, por el que se declara el desistimiento de la demanda interpuesta por [REDACTED], con categoría de Monitora Sociocultural, adscrita a la Concejalía de Cultura Bienestar Social y Vivienda del Ayuntamiento de Móstoles, mediante contrato de trabajo de interinidad a tiempo parcial, sobre Reclamación de días de Asuntos Propios.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 04/04/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

*“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.*

*El Decreto acuerda tener por desistida en el procedimiento a la parte actora [REDACTED] y ordenar el archivo de las presentes actuaciones.*

*El motivo del desistimiento fue la estimación parcial de su pretensión en vía administrativa, el Ayuntamiento le reconoce un día más de asuntos propios para ser disfrutado en el año 2018.”*





La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

## **CONTRATACIÓN**

10/ 321.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES “IX” Y “X” DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE Nº 1. EXPTE. C/087/CON/2018-040 (11-019).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** C/087/CON/2018-040 (11-019).  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** GESTIÓN DE SERVICIOS.  
**Objeto:** SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES “IX” Y “X” DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE Nº 1. (Expte. 11-019).



**Interesado:** Concejalía de Educación.  
**Procedimiento:** Prórroga del contrato.  
**Fecha de iniciación:** 04.04.2018.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo Núm. 34/502 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de junio de 2011, se aprobó la adjudicación del CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "IX" Y "X" DE MÓSTOLES, LOTE Nº 1 (Expte. 11-019), a la mercantil HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L., con C.I.F. B-86052818, por un plazo de duración desde la formalización del contrato y hasta el 31 de agosto de 2016 y por un presupuesto global por curso de 772.895,20 € de acuerdo con los siguientes importes: Precio de escolaridad: 214,64 € mensuales, Precio de horario ampliado (hasta 3 h. diarias): 12,00 € cada ½ hora, mensuales y Precio comedor: 80,00 € mensuales; formalizándose dicho contrato, el 21 de junio de 2011.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 5/400, adoptado en sesión celebrada el 5 de julio de 2016, aprobó la PRÓRROGA del CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "IX" Y "X" DE MÓSTOLES (Expte. 11-019), en lo que al LOTE Nº 1 se refiere, por un plazo de DOS AÑOS, a contar desde el 1 de septiembre de 2016, hasta el 31 de agosto de 2018, por un importe máximo de 660.827,72 €, exento de IVA y todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la ejecución del contrato.

Tercero.- El precio del contrato ha estado sometido a sucesivas revisiones, aprobadas por el Órgano de Contratación, siendo la última, hasta la fecha, la SEXTA REVISIÓN DE PRECIOS, aprobada por Acuerdo Núm. 8/641, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2017, para el curso escolar 2017-2018, con la variación experimentada por el IPC, de mayo de 2011 a mayo de 2016, de un 4,7% para escolaridad y horario ampliado, asciendo, por tanto, el 85% de dicho porcentaje, al 4%; mientras que, por otra parte, el IPC para comedor, se fijaba en el 8,8%, siendo, por consiguiente, el 85% de dicho porcentaje, el 7,48%.

De acuerdo con lo anterior, los datos resultantes fueron los siguientes:

HADALUNA GESTION EDUCATIVA, S.L.

E. I. EL COLUMPIO

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	214,64 €	8,57 €	223,21 €
Horario ampliado	12,00 €	0,48 €	12,48 €
Comedor	80,00 €	5,98 €	85,98 €



Ayuntamiento de Méstoles

Cuarto.- Con fecha 4 de abril de 2018, tuvo entrada en el Departamento de Contratación, propuesta de inicio de expediente de prórroga del contrato, del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2021, suscrita con fecha 3 de abril de 2018, por el Director de Educación, con el Visto Bueno de la Concejala de Educación, en la que se aluden a las condiciones que se establecen para la prórroga, que son:

- Plazo de ejecución: 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2021.
- El importe de la prórroga asciende a 1.213.708 €, exento de IVA, según el siguiente desglose:
  - o 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2018: 125.608 €
  - o 1 de enero al 31 de diciembre de 2019: 372.636 €
  - o 1 de enero al 31 de diciembre de 2020: 401.896 €
  - o 1 de enero al 31 de agosto de 2021: 313.568 €

A dicha propuesta se acompañaba, en lo que aquí interesa, la siguiente documentación:

- Informe técnico, suscrito el 3 de abril de 2018, por el Director de Educación, en el que se viene a constatar la voluntad explícita de la empresa para continuar con la gestión del servicio y que el mismo está funcionando correctamente hasta la fecha, proponiendo la prórroga del contrato desde el 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2021.
- Documento suscrito por la representación de HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA S.L., presentado en el REGISTRO AUXILIAR O.A. VECINO, de esta Corporación, con fecha 1 de marzo de 2018 (Entrada número 11554), solicitando la celebración de la prórroga que nos ocupa.
- Documento contable de retención de crédito número 2/201800001208.

Quinto.- En el expediente obran los documentos que se detallan a continuación:

- ESCRITO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA SUSCRITA POR EL CONTRATISTA.
- INFORME FAVORABLE DEL SERVICIO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Gasto número 20180000001176, con cargo a la aplicación presupuestaria 35-3231-227.99, (RC 2/201800001208).

Sexto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: GESTIÓN DE SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de Gestión de Servicios, en la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 8



y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), legislación aplicable en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En su virtud, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la LCSP.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En lo que se refiere a la posibilidad de prórroga del contrato, la Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, establecía, bajo el epígrafe “Duración y prórroga del contrato”, a su tenor literal, lo siguiente:

*“La duración del contrato será la que figura en el apartado 18 del Anexo I.*

*No obstante, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa, si así se indica en el apartado 18 del Anexo I, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.*

*Por su parte el apartado 18 del Anexo I establecía literalmente que:*

*“La duración del contrato será desde la formalización hasta el 31 de agosto de 2016. La gestión de la Escuela coincidirá con los cursos escolares, si bien desde la formalización del contrato la empresa adjudicataria gestionará la documentación de las solicitudes de matrícula recibidas.*

*El contrato podrá prorrogarse de forma expresa por acuerdo de ambas partes por periodos de duración máxima igual a la inicial, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas pueda exceder del plazo de 25 años previsto por el artículo 254.b) de la LCSP”.*

*Por otra parte, la cláusula tercera del contrato formalizado el 17 de junio de 2011, establece que el plazo de ejecución del presente contrato será desde su formalización hasta el 31 de agosto de 2016 y que el contrato podrá prorrogarse por periodos de 5 años, hasta un máximo de 25 años en total.*

*Dichas Cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 254 de la LCSP, que regula la duración del contrato de gestión de servicios públicos, disponiendo que el mismo no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de veinticinco años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios.*

IV.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del



Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar la SEGUNDA PRÓRROGA del contrato de GESTIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES “IX” y “X” DE MÓSTOLES (LOTE NÚMERO 1), adjudicado a la mercantil HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L., con C.I.F. B-86052818, por un período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2021 y por un importe máximo de 1.213.708 €, exento de IVA; todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rigen la ejecución del contrato.

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 1.213.708 €, exento de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato, según el siguiente desglose:

- 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2018: 125.608 €
- 1 de enero al 31 de diciembre de 2019: 372.636 €
- 1 de enero al 31 de diciembre de 2020: 401.896 €
- 1 de enero al 31 de agosto de 2021: 313.568 €

Por lo que respecta al ejercicio 2018, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre del mismo año, corresponde un importe de 125.608 €, exento de IVA, imputándose con cargo a la aplicación 35-3231-227.99, del vigente Presupuesto, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable “RC” número 2/201800001208.

**Tercero:** Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 322.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS**



**ESCUELAS INFANTILES “IX” Y “X” DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE Nº 2. EXPTE. C/087/CON/2018-041 (11-019).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/087/CON/2018-041 (11-019).  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** GESTIÓN DE SERVICIOS.  
**Objeto:** SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES “IX” Y “X” DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE Nº 2. (Expte. 11-019).  
**Interesado:** Concejalía de Educación.  
**Procedimiento:** Prórroga del contrato.  
**Fecha de iniciación:** 04.04.2018.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- Por Acuerdo Núm. 34/502 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de junio de 2011, se aprobó la adjudicación del CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES “IX” Y “X” DE MÓSTOLES, LOTE Nº 2 (Expte. 11-019), a la entidad LÚDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, con C.I.F. F-83307686, por un plazo de duración desde la formalización del contrato y hasta el 31 de agosto de 2016 y por un presupuesto global por curso de 786.456,00 € de acuerdo con los siguientes importes: Precio de escolaridad: 220,00 € mensuales, Precio de horario ampliado (hasta 3 h. diarias): 12,00 € cada ½ hora, mensuales y Precio comedor: 80,00 € mensuales, formalizándose dicho contrato, el 17 de junio de 2011.*

*Segundo.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/399, adoptado en sesión celebrada el 5 de julio de 2016, aprobó la PRÓRROGA del CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES “IX” Y “X” DE MÓSTOLES (Expte. 11-019), en lo que al LOTE Nº 2 se refiere, por un plazo de DOS AÑOS, a contar desde el 1 de septiembre de 2016, hasta el 31 de agosto de 2018, por un importe máximo de 685.489,24 €, exento de IVA y todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la ejecución del contrato.*

*Tercero.- El precio del contrato ha estado sometido a sucesivas revisiones, aprobadas por el Órgano de Contratación, siendo la última, hasta la fecha, la SEXTA REVISIÓN DE PRECIOS, aprobada por Acuerdo Núm. 8/641, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión*



celebrada el 30 de octubre de 2017, para el curso escolar 2017-2018, con la variación experimentada por el IPC, de abril de 2011 a abril de 2016, de un 4,7% para escolaridad y horario ampliado, asciendo, por tanto, el 85% de dicho porcentaje, al 4%; mientras que, por otra parte, el IPC para comedor, se fijaba en el 8,8%, siendo, por consiguiente, el 85% de dicho porcentaje, el 7,48%.

De acuerdo con lo anterior, los datos resultantes fueron los siguientes:

LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA E. I. OSA MAYOR

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	220,00 €	8,79 €	228,79 €
Horario ampliado	12,00 €	0,48 €	12,48 €
Comedor	80,00 €	5,98 €	85,98 €

Cuarto.- Con fecha 4 de abril de 2018, tuvo entrada en el Departamento de Contratación, propuesta de inicio de expediente de prórroga del contrato, del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2021, suscrita con fecha 3 de abril de 2018, por el Director de Educación, con el Visto Bueno de la Concejala de Educación, en la que se aluden a las condiciones que se establecen para la prórroga, que son:

- Plazo de ejecución: 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2021.
- El importe de la prórroga asciende a 1.263.740 €, exento de IVA, según el siguiente desglose:
  - o 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2018: 131.272 €
  - o 1 de enero al 31 de diciembre de 2019: 388.212 €
  - o 1 de enero al 31 de diciembre de 2020: 417.472 €
  - o 1 de enero al 31 de agosto de 2021: 326.784 €

A dicha propuesta se acompañaba, en lo que aquí interesa, la siguiente documentación:

- Informe técnico, suscrito el 3 de abril de 2018, por el Director de Educación, en el que se viene a constatar la voluntad explícita de la empresa para continuar con la gestión del servicio y que el mismo está funcionando correctamente hasta la fecha, proponiendo la prórroga del contrato desde el 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2021.
- Documento suscrito por la representación de LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, presentado en el REGISTRO AUXILIAR O.A. VECINO, de esta Corporación, con fecha 8 de marzo de 2018 (Entrada número 12777), solicitando la celebración de la prórroga que nos ocupa.
- Documento contable de retención de crédito número 2/201800001207.



Quinto.- En el expediente obran los documentos que se detallan a continuación:

- ESCRITO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA SUSCRITA POR EL CONTRATISTA.
- INFORME FAVORABLE DEL SERVICIO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Gasto número 2018000001177, con cargo a la aplicación presupuestaria 35-3231-227.99, (RC 2/201800001207).

Sexto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: GESTIÓN DE SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

Séptimo: Con fechas 14 de mayo y 8 de junio de 2018, se emitieron, por la Asesoría Jurídica y por la Intervención General Municipal, respectivamente, informes favorables a la prórroga propuesta.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de Gestión de Servicios, en la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), legislación aplicable en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En su virtud, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la LCSP.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En lo que se refiere a la posibilidad de prórroga del contrato, la Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, establecía, bajo el epígrafe "Duración y prórroga del contrato", a su tenor literal, lo siguiente:

*"La duración del contrato será la que figura en el apartado 18 del Anexo I.*

No obstante, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa, si así se indica en el apartado 18 del Anexo I, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Por su parte el apartado 18 del Anexo I establecía literalmente que:

*"La duración del contrato será desde la formalización hasta el 31 de agosto de 2016. La gestión de la Escuela coincidirá con los cursos escolares, si bien desde la formalización del*





contrato la empresa adjudicataria gestionará la documentación de las solicitudes de matrícula recibidas.

*El contrato podrá prorrogarse de forma expresa por acuerdo de ambas partes por periodos de duración máxima igual a la inicial, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas pueda exceder del plazo de 25 años previsto por el artículo 254.b) de la LCSP”.*

*Por otra parte, la cláusula tercera del contrato formalizado el 17 de junio de 2011, establece que el plazo de ejecución del presente contrato será desde su formalización hasta el 31 de agosto de 2016 y que el contrato podrá prorrogarse por periodos de 5 años, hasta un máximo de 25 años en total.*

*Dichas Cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 254 de la LCSP, que regula la duración del contrato de gestión de servicios públicos, disponiendo que el mismo no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de veinticinco años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios.*

*IV.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por todo lo cual,*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar la SEGUNDA PRÓRROGA del contrato de GESTIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES “IX” y “X” DE MÓSTOLES (LOTE NÚMERO 2), adjudicado a LÚDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, con C.I.F. F-83307686, por un período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2021 y por un importe máximo de 1.263.740 €, exento de IVA; todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rigen la ejecución del contrato.



Ayuntamiento de Mostoles

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 1.263.740 €, exento de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato, según el siguiente desglose:

- 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2018: 131.272 €
- 1 de enero al 31 de diciembre de 2019: 388.212 €
- 1 de enero al 31 de diciembre de 2020: 417.472 €
- 1 de enero al 31 de agosto de 2021: 326.784 €

Por lo que respecta al ejercicio 2018, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre del mismo año, corresponde un importe de 131.272 €, exento de IVA, imputándose con cargo a la aplicación 35-3231-227.99, del vigente Presupuesto, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable "RC" número 2/201800001207.

**Tercero:** Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **EDUCACIÓN**

### **12/ 323.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE MÓSTOLES Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL CURSO 2017/2018. EXPTE. SP010/ED/2017/04. GRUPO S. SERVICIOS.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** SP010/ED/2017/04 Grupo S. SERVICIOS  
**Asunto:** APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE MÓSTOLES Y



Ayuntamiento de Móstoles

## CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2017/2018

### **Interesados:**

- Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación  
- Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.) de los colegios públicos.

### **Procedimiento:**

- Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local

### **Fecha de iniciación:**

- 2 de octubre de 2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Móstoles referente a la aprobación de los Convenios de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento con las A.M.P.A.S. de los colegios públicos y concesión de subvenciones para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y de Ocio-Tiempo Libre, enmarcadas en el “Plan municipal de Actividades Extraescolares en colegios públicos”, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Educación entiende que la participación de los centros de Educación Infantil y Primaria en este Plan municipal, no sólo resulta beneficiosa para la formación integral del alumnado, sino que además se considera un gran apoyo municipal a la conciliación familiar.*

*Segundo.- Se propone seguir apoyando a las Asociaciones de Madres y Padres que gestionan las actividades de contenido, cultural, artístico y de Ocio-Tiempo Libre. Las actividades contempladas en este Plan se seguirán desarrollando en los espacios habilitados dentro de los centros educativos participantes, en periodo lectivo y horario extraescolar.*

*Tercero.- Se acreditan en el informe técnico, razones de interés público, social y económico que justifica la asignación a estas Asociaciones de una subvención con el carácter de concesión directa, en tanto que se constituyen como entidades sin ánimo de lucro para la consecución de un fin de interés público y social. La suscripción de estos Convenios de Colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de los colegios públicos, se ha convertido en una necesidad por su carácter socio-educativo, conciliador de la vida laboral y familiar.*

*Cuarto.- El Programa “Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos se recoge en la Partida Presupuestaria 35-3261.489.06, contemplada en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles. La Concejalía de Educación propone una aportación económica global que asciende a 130.000 € (ciento treinta mil euros).*

*Quinto.- El contenido del Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos está dando resultados muy positivos y sigue siendo necesario en la población de Móstoles, así como la colaboración de las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.) en el desarrollo y gestión del mismo.*

*Sexto.- El Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de Móstoles, ha sido aprobado en sesión celebrada por esta Junta de Gobierno local el 18 de diciembre de 2017, con vigencia para el curso académico 2017/2018. Este Acuerdo se constituye como marco de referencia del contenido de los Convenios a suscribir con las AMPAS de los colegios públicos del municipio.*



Séptimo.- Vista la necesidad de aportar Acuerdo de Órgano competente para aprobar la suscripción de estos Convenios de Colaboración y considerando los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, aprobados en Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017, se han emitido Informe Técnico de fecha 6 de octubre de 2017, Informe Jurídico de fecha 24 de octubre de 2017, e Informe de Fiscalización de fecha 8 de junio de 2018, todos en sentido favorable a aprobación y suscripción de estos Convenios de Colaboración para el periodo comprendido en el curso académico 2017/2018.

Octavo.- Se adjunta documento Retención de Crédito pendiente de utilización RC 2/2018000000550, por un importe de 130.000 euros siendo la aplicación presupuestaria 35-3261.489.06.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- ⇒ La Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de la Bases del Régimen Local, en su artículo 25 en la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
- ⇒ Conforme al artículo 22 apartado 2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 67 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la misma, se concede de forma directa la subvención a las Asociaciones de Madres y Padres de los centros educativos, por acreditarse razones de interés público, social, económico y humanitario, al constituirse aquellas sin ánimo de lucro para la consecución de fines de interés público y social.
- ⇒ Resulta de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la misma.
- ⇒ Conforme al artículo 127 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para aprobar la suscripción de estos Acuerdos es la Junta de Gobierno Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar los Convenios de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de los colegios públicos (A.M.P.A.S.) de Móstoles que figuran en el anexo adjunto, para el desarrollo del Plan municipal de Actividades Extraescolares durante el curso académico 2017/2018, con los efectos retroactivos que resulten procedentes.

**Segundo.-** Formalizar los Convenios de Colaboración por las personas que ostenten la representación legal de la entidad en la fecha de la firma del mismo.



**Tercero.-** Aprobar las propuestas de gasto adjuntas al expediente de su razón.

**Cuarto.-** Asignar a las A.M.P.A.S. de los colegios públicos que se relacionan en el ANEXO adjunto, subvención con carácter de concesión directa, para desarrollar las actividades enmarcadas en el “Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos”.

**Quinto.-** Dar cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).”

### ANEXO

#### RELACIÓN DE AMPAS BENEFICIARIAS Y CANTIDADES ASIGNADAS POR CONVENIO CURSO ACADÉMICO 2017/2018

NOMBRE DEL CENTRO	SUBVENCIÓN ASIGNADA
A.M.P.A. C.E.I.P. A. RODRIGUEZ CASTELAO G79798278 - Nº gasto: 2018-617	3.293,28
A.M.P.A. C.E.I.P. ALONSO CANO G80532740 - Nº gasto: 2018-618	2.966,36
A.M.P.A. C.E.I.P. ANDRÉS SEGOVIA G79717708 - Nº gasto: 2018-619	4.017,19
A.M.P.A. C.E.I.P. ANDRÉS TORREJÓN G79945218 - Nº gasto: 2018-620	3.094,79
A.M.P.A. C.E.I.P. ANTONIO HERNÁNDEZ G79969002 - Nº gasto: 2018-621	4.764,45
A.M.P.A. C.E.I.P. ANTUSANA G81672099 - Nº gasto: 2018-622	3.783,67
A.M.P.A. C.E.I.P. BEATO SIMÓN DE ROJAS G80184310 - Nº gasto: 2018-623	2.499,32
A.M.P.A. C.E.I.P. BENITO PÉREZ GALDÓS G81296741 - Nº gasto: 2018-624	5.721,88
A.M.P.A. C.E.I.P. BLAS DE OTERO G81668931 - Nº gasto: 2018-625	3.433,40
A.M.P.A. C.E.I.P. CELSO EMILIO FERREIRO G80959919 - Nº gasto: 2018-626	3.643,56
A.M.P.A. C.E.I.P. CIUDAD DE ROMA G80646300 - Nº gasto: 2018-627	3.363,34
A.M.P.A. C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA G79461505 - Nº gasto: 2018-628	5.640,15
A.M.P.A. C.E.I.P. GABRIEL CELAYA G80478563 - Nº gasto: 2018-629	2.546,02
A.M.P.A. C.E.I.P. JOAN MIRÓ G81706772 - Nº gasto: 2018-630	4.344,12
A.M.P.A. C.E.I.P. JORGE GUILLÉN G79527644 - Nº gasto: 2018-631	3.164,85

A.M.P.A. C.E.I.P. JUAN DE OCAÑA G79830782 - Nº gasto: 2018-632	2.989,71
A.M.P.A. C.E.I.P. JUAN PÉREZ VILLAMIL G80312887 - Nº gasto: 2018-633	5.838,64
A.M.P.A. C.E.I.P. JULIÁN BESTEIRO G80212673 - Nº gasto: 2018-634	5.324,90
A.M.P.A. C.E.I.P. LAS CUMBRES G81674020 - Nº gasto: 2018-635	3.036,41
A.M.P.A. C.E.I.P. LEONARDO DA VINCI G84184738 - Nº gasto: 2018-637	4.530,93
A.M.P.A. C.E.I.P. LEON FELIPE G80730179 - Nº gasto: 2018-638	4.577,64
A.M.P.A. C.E.I.P. MARGARITA XIRGÚ G79592663 - Nº gasto: 2018-639	3.129,82
A.M.P.A. C.E.I.P. MARÍA MONTESORI G80153836 - Nº gasto: 2018-640	3.048,09
A.M.P.A. C.E.I.P. MIGUEL DELIBES G79754230 - Nº gasto: 2018-641	4.227,36
A.M.P.A. C.E.E. MIGUEL DE UNAMUNO G81783185 - Nº gasto: 2018-642	4.928,58
A.M.P.A. C.E.I.P. PABLO SARASATE G81148116 - Nº gasto: 2018-643	4.180,66
A.M.P.A. C.E.I.P. PABLO SOROZÁBAL G81682387 - Nº gasto: 2018-644	3.456,75
A.M.P.A. C.E.I.P. PÍO BAROJA G79930632 - Nº gasto: 2018-645	3.071,44
A.M.P.A. C.E.I.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS G80116080 - Nº gasto: 2018-646	3.515,13
A.M.P.A. C.E.I.P. RAFAEL ALBERTI G28875508 - Nº gasto: 2018-647	4.157,30
A.M.P.A. C.E.I.P. ROSALÍA DE CASTRO G79896726 - Nº gasto: 2018-648	2.896,30
A.M.P.A. C.E.I.P. SALZILLO VALLE INCLÁN G81159139 - Nº gasto: 2018-649	3.807,03
A.M.P.A. C.E.I.P. SEVERO OCHOA G81749608 - Nº gasto: 2018-650	3.725,29
A.M.P.A. C.E.I.P. VICENTE ALEIXANDRE G79469847 - Nº gasto: 2018-652	3.281,61

**TOTAL 130.000,00 €.**



Ayuntamiento de Móstoles

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **DECLARACIONES DE URGENCIA**

13/ 324.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DEL “CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA”, APROBADO CON NÚMERO DE DECRETO 2992/18, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2018. EXPTE. 2018/1641.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el arquitecto municipal y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:*

**Expediente:** 2018/1641  
**Objeto:** Nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud del “CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA”, aprobado con número de decreto 2992/18 de fecha 11 junio de 2018.  
**Interesado:** Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria  
**Procedimiento:** Iniciación de Oficio  
**Fecha de iniciación:** 11 de junio de 2018



Ayuntamiento de Mostoles

Examinado el procedimiento iniciado de expediente de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria arriba referenciado se han apreciado los siguientes **Hechos:**

*Primero:* Que la empresa adjudicataria del contrato menor referenciado es la empresa SGS TECNOS S.A., que ha propuesto como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de Ejecución de Obra a Dña. Isabel Leal Moreno, Ingeniera Técnico Industrial, inscrita en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud de la Comunidad de Madrid, con el número 2096 para las actuaciones referenciadas en dicho "CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA", aprobado con número de decreto 2992/18 de fecha 11 junio de 2018.

*Segundo:* Consta informe de la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales de fecha 11 de junio de 2018.

La **legislación aplicable** es la siguiente:

Art. 3 del R.D 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la **Junta de Gobierno Local**, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, adopte la siguiente resolución:

#### **Resolución:**

*Primero:* Designar como Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución, a Dña. ISABEL LEAL MORENO, del CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA, aprobado con número de decreto 2992/18 de fecha 11 junio de 2018."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

#### **14/ 325.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN. EXPTE. 1/2018.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,





Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** 1/2018  
**Asunto** DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN  
**Interesado** Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento** Materia Organizativa. Contratación.  
**Fecha de iniciación** 20/05/2018

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la designación de miembros de la Mesa de Contratación tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se formula la siguiente propuesta de resolución:*

**Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: El pasado 9 de marzo de 2018 entró en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*

*Segundo: La composición actual de la Mesa de Contratación no se ajusta a lo establecido en la actual LCSP, por lo que se hace necesario modificar la hasta ahora composición de la Mesa de Contratación con la designación por la Junta de Gobierno Local de los Miembros que compondrán la Mesa de Contratación.*

*Tercero: Como resultado de este cambio normativo se han solicitado informes a los distintos Servicios del Ayuntamiento que disponen de personal funcionario de carrera con la categoría de Técnico de Administración General, que se adjuntan al expediente.*

*Cuarto: Se ha considerado oportuno además, en aras de una mejor coordinación y eficacia en los procedimientos de tramitación electrónica de la contratación pública, que todos los miembros de este órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación sea personal funcionario o laboral del Ayuntamiento de Móstoles.*



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: Considerando lo establecido por el artículo 326 de la Ley de Contratos del Sector Público que dispone lo siguiente:*

*“1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.*

*2. La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:*

*a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.*

*b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.*

*c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.*

*d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.*

*e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*3. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.*

*La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.*

*4. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.”*

*Segundo: De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales y dispone en su apartado 7 que,*

*“La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en*



su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

(...)

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.”

Tercero: Considerando asimismo lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que dispone que “las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación.”

Cuarto: Visto el informe, que obra en el expediente, de la Asesoría jurídica V-37/2018, de fecha 6 de junio de 2018, sobre el asunto de la Composición de la Mesa de Contratación, en el que establece en su conclusión única que “... se constata la necesidad de que el personal funcionario interino pueda formar parte de la Mesa de contratación del Ayuntamiento de Móstoles al quedar acreditado en el expediente que, en la actualidad, no existen funcionarios de carrera suficientemente cualificados o libres de estar incurso en algún supuesto de exclusión.”

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **Resolver lo siguiente:**

**Primero:** La Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles estará compuesta para todas las contrataciones administrativas en las que legalmente se requiera su intervención, salvo previsión expresa en contrario que, debidamente justificada, se contenga en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares, por los siguientes miembros:

#### **PRESIDENTE:**

D. Francisco Javier Campoy Cubero, Responsable de Contratación.

Suplentes: D. Juan Diego Borreguero González y D. Javier Valero García, Técnicos de Administración General.



## **VOCALES:**

1.- Vocal de Intervención: D. Caín Poveda Taravilla, Interventor General.  
Suplente: D. Jorge Zurita Salazar (Viceinterventor General).

2.- Titular de la Asesoría Jurídica.

Suplentes: D. Luis Bernabeu Mázmela y D<sup>a</sup>. María Lourdes Gil Mora, Letrados de la Asesoría Jurídica

3. D. Ignacio Alonso Pérez, Letrado.

Suplente: D<sup>a</sup>. María Isabel Montilla Menchero, Técnica de Administración General.

4.- D. Enrique Sanz Burgos, Técnico de la Tesorería Municipal.

Suplente: D. Fernando Fernández Puyo, Técnico Superior de Personal.

**SECRETARIO:** Titular: D. Pedro Daniel Rey Fernández, Oficial Mayor. Suplente: D. Emilio de Galdo Casado, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

- En ausencia de los vocales titulares y suplentes de Intervención será sustituido por quien tenga atribuidas las funciones de Control Económico y Presupuestario.
- En ausencia de los vocales titulares y suplentes con la encomienda de Asesor Jurídico será sustituido por la persona que tenga atribuidas las funciones de la Asesoría Jurídica de la Corporación.
- La Mesa de Contratación podrá requerir la asistencia a sus sesiones de los técnicos municipales, a fin de detallar, ampliar o definir los informes técnicos de adjudicación en los procedimientos correspondientes.

**Segundo:** Para el funcionamiento de la Mesa de Contratación, se atenderá a las siguientes normas:

1. La Mesa de Contratación se reunirá previa convocatoria de la Presidencia, en atención a los expedientes de contratación que hayan de tramitarse y que, de acuerdo con el artículo 326 de la LCSP exijan su intervención.
2. Las funciones de la Mesa de Contratación serán las establecidas por la LCSP y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
3. Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes a la Asesoría jurídica y a la Intervención Municipal.
4. Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario, que sólo tendrá voz.
5. Podrán asistir asimismo a la Mesa, con voz y sin voto, un representante propuesto por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento.
6. Podrá requerirse la asistencia a las sesiones de la Mesa de los empleados municipales que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales tendrán voz, pero no voto.
7. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de adoptar su decisión, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.



*En lo no dispuesto en las presentes normas se estará a lo dispuesto en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. Supletoriamente, el funcionamiento de la Mesa se regirá por el régimen establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**Tercero:** *Quedan sin efecto los Acuerdos anteriores de la Junta de Gobierno local por los que se designa nominalmente a los miembros de la Mesa de Contratación o por los que se establece su régimen de funcionamiento.*

**Cuarto:** *Deberá publicarse el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 19 de junio de 2018, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinte de junio de dos mil dieciocho.